ADENDA MODIFICATORIA No 001 – INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 030.

OBJETO: COMPRAVENTA, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR PARA FUNCIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA.

EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuantas las observaciones realizadas por los oferentes al presente proceso y la aceptación parcial de los mismos procede a modificar la invitación publica en los siguientes términos:

3.2.2.2	**Experiencia del Proponente para Mipymes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)**	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de uno (01) contrato, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas; cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso y que su valor sea mayor o igual al presupuesto oficial. La acreditación de esta experiencia se hará de la siguiente manera: a. Mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato; b. mediante el allegamiento de la copia del contrato, otrosí o adicionales si a ello hay lugar, con su respectiva acta de recibo final y acta de liquidación. Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como: • CONTRATISTA. • CONTRATANTE. • OBJETO DEL CONTRATO. • PLAZO DE EJECUCIÓN. • NÚMERO DEL CONTRATO. • VALOR FINAL Y/O TOTAL. • FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña) • FECHA DE SUSCRIPCIÓN • FECHA DE INICIO • FECHA DE TERMINACIÓN Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles. Si los contratos con los que se acredita experiencia específica, provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato. En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tenida en cuenta el porcentaje de participación. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente

		plural. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o Terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la Experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos. La no presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia específica será calificada por el evaluador técnico como NO CUMPLE.

Se suscribe la presente adenda en el Municipio de Teruel - Huila, a los once 11 de noviembre de 2025.

GERMAN MORALES OLIVEROS
Alcalde Municipio de Teruel – Huila

Revisión Jurídica al Texto legal:
JHON EDISSON CHARRY CALDERON
Asesor Jurídico Externo